

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2002-00466-01
ACTOR: ROSMIRA BARAJAS VERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera -, Subsección "C", en providencia del veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)¹, por el cual **CONFIRMA** la sentencia de fecha cuatro (04) de julio de dos mil trece (2013), proferida por esta Corporación y a su vez declara de oficio la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de la Rama Judicial.

Antes de proceder al archivo, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de fecha cuatro (04) de julio de dos mil trece (2013), proferida por esta corporación.

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

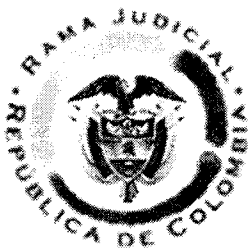
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER
 CONSEJO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "C"

Daniela

Por anotación en el expediente, notóse a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 09 MAR 2020

¹ Visto a folios 740-748


 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo del dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-31-003-2009-**00350**-01
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.
ACTOR: JAIMES JOSÉ ANTONIO Y OTROS.
DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTROS

En atención al informe secretarial visto a folio 899, encuentra el Despacho que lo procedente es ordenar que se corra traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

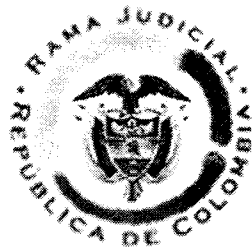
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL

Por conducto de la Secretaría General, notifico a las partes la presente resolución, a las 2:00 pm del día 09 MAR 2020

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo del dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-31-006-2010-**00561**-02
ACCIÓN: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO
ACTOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIAN
DEMANDADO: POLONIA CUELLAR

En atención al informe secretarial visto a folio 416, encuentra el Despacho que lo procedente es ordenar que se corra traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

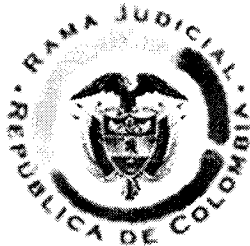

MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
COMISIÓN ESPECIAL

Por anotación en el expediente, notícase a las partes la presente providencia, a las 8:00 a.m. del día 09 MAR 2020

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo del dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-31-004-2011-**00192**-02
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: SALCEDO SIERRA – LUIS LEONARDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

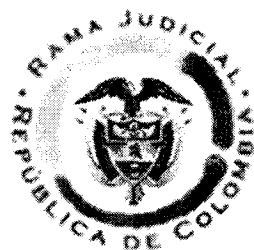
En atención al informe secretarial visto a folio 498, encuentra el Despacho que lo procedente es ordenar que se corra traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSEJO DE ESTADO
Por anotación en el expediente se ordena a las partes la providencia de traslado de alegatos de conclusión.
09 MAR 2020

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, cinco (05) de marzo del dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-31-002-2011-**00338**-02
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA.
ACTOR: GLORIA CECILIA MONCADA IBARRA Y OTROS
DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH –
WELL LOGGING S.A – ALANGE CORP COLOMBIA –
OMEGA ENERGY COLOMBIA.

En atención al informe secretarial visto a folio 165, encuentra el Despacho que lo procedente es ordenar que se corra traslado a las partes, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CÓDIGO DE NOTIFICACIÓN
Por medio de la presente se notifica a las
partes la orden de traslado de autos y
se
09 MAR 2020

Secretaría General